MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONVENIO ESPECIFICO No. 001-ICFE-2026 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Entre los suscritos, Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Ministerial No. 1611 del 02 de octubre de 2023 "*Por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE*" y Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 06 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **CHRISTIAN HENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.874 de Barranquilla, quien actúa en calidad de apoderado general de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, con NIT. 860.006.543-5, de conformidad con la escritura pública No. 1747 del 30 septiembre de 2022 otorgada en la Notaria 23 de círculo de Bogotá, (en lo sucesivo denominada ("SOCIEDAD"), Sociedad de Economía Mixta del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, sometida al régimen legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 83 de 1947, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, constituida según escritura pública No. 7589, Notaria 2ª de Bogotá, el 12 de noviembre de 1948, e inscrita el 23 de abril de 2007 , en adelante **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A – COOPERANTE-** , previa a la siguiente consideración: **1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 disposición que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboraron los estudios y documentos previos que respaldan la suscripción del Convenio Interadministrativo entre Instituto de Casas Fiscales del Ejército y la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., en su calidad de sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, con participación mayoritaria del Estado y sometida al régimen de derecho privado en lo no exceptuado por la ley, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.2.2.1 del Decreto 1070 de 2015, representada por el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa –GSED, como entidad con capacidad operativa y misional para desarrollar actividades logísticas, estratégicas y administrativas en apoyo al Sector Defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 0726 de 2025. **2.** Considerando la naturaleza descentralizada de las entidades que integran el GSED y sus distintos regímenes presupuestales y contractuales, se adoptó un esquema de convenios interadministrativos individuales con la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., entidad que, en virtud de su objeto social y capacidades logísticas, asumirá directamente la ejecución del objeto convenido, actuando como responsable operativa del ejercicio de prospectiva. **3.** La participación de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., se configura como un aporte institucional al cumplimiento de los fines misionales del GSED, asumiendo compromisos concretos y entregables definidos, con responsabilidad técnica, administrativa y financiera. La eventual contratación de terceros especializados por parte de esta corresponde a un medio operativo para cumplir actividades inherentes a su objeto social, y no configura intermediación ni delegación del objeto convenido. **4.** Esta necesidad se sustenta en el CONPES 3520 de 2008, "*Política para la organización del Grupo Social y Empresarial de la Defensa – GSED*", que establece en términos generales una propuesta de Sistema de Gobierno Corporativo conformado por una Estrategia Corporativa, una Estructura Corporativa y Políticas de Gestión, para las entidades descentralizadas por servicios tanto adscritas como vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, cuyos máximos órganos de dirección y administración son presididos

por el Ministro de Defensa Nacional, que integran y conforman el Sector Administrativo Defensa, con el objetivo superior de "*contribuir de manera eficaz y medible a consolidar la seguridad y la paz en Colombia a través del suministro oportuno de bienes y servicios que apoyan la Defensa Nacional*". **5.** Para los efectos la política, tenía como objetivo el permitir formular, ejecutar, controlar y hacer ajustes a la Estrategia Corporativa con el fin de cumplir con el Propósito Superior para el GSED indicado en el párrafo anterior, y además velar y garantizar el manejo eficiente y la transparencia en el uso de los recursos públicos. Este marco fue jurídicamente materializado mediante el Decreto Ley 4177 de 2011, que crea al GSED como Organismo Coordinador del Sector Defensa (art. 1) y a la Junta Asesora del GSED como su Organismo Consultivo (art. 4), parte del Ministerio de Defensa Nacional. Dichos cuerpos colegiados cumplen funciones estratégicas de orientación, coordinación y articulación sectorial, en desarrollo de las competencias asignadas al Ministro de Defensa Nacional por la Ley 489 de 1998 (arts. 41, 44, 46, 59 y 61) y el Decreto 1874 de 2021, que establece la estructura interna y funciones del Ministerio. **6.** En coherencia con lo anterior, el ejercicio de prospectiva estratégica responde también a las orientaciones de política pública contenidas en el Documento CONPES 4063 de 2021, "*Política de reindustrialización: una apuesta por el desarrollo productivo, la transformación tecnológica y la sostenibilidad*", el cual resalta la necesidad de desarrollar capacidades tecnológicas nacionales, especialmente en sectores estratégicos como la defensa, mediante mecanismos de coordinación interinstitucional, alianzas con actores públicos y privados, y la modernización de los procesos productivos e industriales del Estado. El CONPES 4063 reconoce expresamente el papel de las entidades públicas con capacidades industriales y tecnológicas como agentes fundamentales para materializar esta política, dentro de un enfoque de seguridad nacional, autonomía tecnológica y desarrollo territorial. **7.** La iniciativa fue validada por el Organismo Coordinador del Sector Defensa – GSED en sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2025 (Acta 002), en donde se aprobó la necesidad de contar con una herramienta de análisis estratégico de largo plazo resulta clave para orientar la ejecución articulada de proyectos de transformación productiva, sostenibilidad operativa, transformación digital, autonomía energética y consolidación de mercados. Además, este ejercicio técnico cobra relevancia en el marco del artículo 3 del Decreto Ley 4177 de 2011, que faculta al GSED para conformar comités especializados por temas funcionales, así como para estructurar instrumentos conjuntos de política sectorial y toma de decisiones estratégicas. La metodología de prospectiva propuesta integra técnicas de análisis de entorno, mapeo de capacidades, modelado de escenarios y construcción de rutas estratégicas, con alcance transversal en las Unidades Estratégicas de Negocio del GSED. **8.** Que, con fundamento en la anterior consideración, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO**: La **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, se obliga para con el **INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO,** a **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (ICFE) Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., CON EL FIN DE REALIZAR UN EJERCICIO DE PROSPECTIVA ESTRATÉGICA SECTORIAL QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES PARA LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS DEL GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL SECTOR DEFENSA – (GSED) Y SUS ENTIDADES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DEL SECTOR DEFENSA"**. **PARAGRAFO:** hace parte integral del presente convenio los documentos soportes (estudio previo, invitación publica, oferta de servicios), la **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($29.155.000,00) M/Cte.,** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO. - FORMA DE PAGO:** El **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** pagará a la **SOCIEDAD HOTELERA**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONVENIO ESPECIFICO No. 001-ICFE-2026 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

TEQUENDAMA S.A., el valor adjudicado en **DOS (2) DESEMBOLSOS** con los siguientes entregables: * **DESEMBOLSO No. 1** correspondiente al **50%** por un valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($14.577.500,00) M/CTE., Incluido IVA** con la entrega de la Matriz MICMAC, determinación de variables, Matriz MACTOR y definición de actores. * **DESEMBOLSO No. 2** correspondiente al 50% restante por un valor **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($14.577.500,00) M/CTE, Incluido IVA**, con la entrega de la SMIC y los escenarios detallados. Lo anterior, en cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del supervisor del convenio, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos a la entidad. **Adicionalmente para el pago, el cooperante deberá suministrar la siguiente documentación:** 1. Acta de inicio (primer corte). 2. Informe de supervisor (para cada corte). 3. Acta de corte. 4. Certificación bancaria (primer corte). 5. Factura electrónica (radicada en plataforma SECOP II y SIIF). 6. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013. 7. Acta de recibo de satisfacción (último corte).. 9. RUT (para cada corte). **Nota 1: CLAUSULA ESPERA DE FACTURACIÓN (ADICIÓN ESCRITA):** En el marco de su estrategia de diversificación de portafolio, gestión de activos y operaciones propias y de terceros, la Sociedad Hotelera Tequendama se encuentra facultada para facturar servicios bajo la modalidad de ingresos recibidos para terceros. Esta práctica se implementará garantizando el mantenimiento de los estándares de calidad y servicio característicos de la Sociedad Hotelera Tequendama. Lo anterior se refiere específicamente a aquellos servicios ejecutados bajo la gestión de activos propios de la SHT, así como los gestionados en activos de terceros, y que se encuentran bajo la operación directa de la Sociedad. **Nota 2:** La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el COOPERANTE deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja. **Nota 3:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la Plataforma del SECOP II. **Nota 4**: Si la documentación presentada por el supervisor y el COOPERANTE no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta. **Nota 5. APORTES DE LAS PARTES.** – Para la ejecución del presente convenio los aportes de las se establecen en especie de la siguiente manera: Por parte **PARTES** de del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, el aporte será en dinero por un valor **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($29.155.000,00) M/Cte. Incluido IVA**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Por parte de la **SOCIEDAD**, aportará en especie, la capacidad operativa, logística y contractual para la realización del ejercicio de prospectiva. Esta ejecutará las actividades requeridas directamente o mediante la contratación de terceros especializados, conforme a su objeto social y en el marco de sus competencias misionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA:** Los pagos a realizar al presente convenio serán abonados a la **CUENTA DE CORRIENTE No. 03100654306** de **BANCOLOMBIA** a nombre de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** **CLÁUSULA TERCERA. - SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente convenio se pagará con cargo al CDP No. 12126 de fecha 16 de enero de 2026, con cargo al rubro: A-02-02-02-008-003 *SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)*, M/Cte., emitido por el Coordinador de Grupo Financiero de la Entidad y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. - COMPROMISOS GENERALES: 1.** Mantener la reserva y confidencialidad sobra la

información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio. **2.** Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio. **3.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. Del Decreto 1072 de 2015 - Ejecutar el objeto del convenio en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. **4.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. **6.** Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003. **7.** Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia. **8.** Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del convenio para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **9.** Responder por todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del cooperante. El supervisor del convenio podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades objeto del convenio si por parte del cooperante existe el incumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que el cooperante tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución. **10.** No divulgar, dar a conocer ni suministrar de otra forma a terceros en ningún momento, información relativa a los negocios o actividades de la otra parte, ni hará uso de la información confidencial en su propio beneficio, o en beneficio de cualquier tercero. **11.** Cumplir con las demás instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, y relacionadas con el objeto del convenio. **12.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS: 1.** Realizar sus mejores gestiones para buscar, seleccionar y encontrar los aliados idóneos correspondientes a cada componente y/o área de especialidad que puedan apoyar y aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos y su ejecución. **2.** Reportar en forma oportuna al ICFE los inconvenientes que se presenten en la ejecución del presente convenio interadministrativo específico. **3.** Informar al ICFE en caso de que se verifique la existencia de cualquier novedad administrativa. **4.** Disponer del equipo profesional y humano idóneo para la ejecución del convenio interadministrativo específico. **5.** Disponer de los recursos fisicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo específico. **6.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información recibida y que maneje en relación con la ejecución del objeto del convenio interadministrativo específico. Siempre que esta se encuentre debidamente identificada como información confidencial en los términos del presente documento. **7.** Desarrollar el proyecto de prospectiva a través de cinco fases descritas en el anexo técnico.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONVENIO ESPECIFICO No. 001-ICFE-2026 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

COMPROMISOS INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO. 1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del convenio. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el convenio, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto del convenio. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el cooperante en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, previa suscripción del Acta de Inicio, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ubicada en la carrera 11B # 104-48 Edificio ICFE (Bogotá D.C.). **CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia del convenio será el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más para actividades de liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio termina por: **a**) Mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Terminación o vencimiento del plazo. **c)** Por la declaración de incumplimiento de LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., o **d**) Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación del convenio. **CLÁUSULA NOVENA- AMPAROS Y GARANTIAS:** Conforme al artículo No. 7 de la Ley 1150 del 2007 señala que *"Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro y en los convenio cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."* **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** El Instituto Casas Fiscales del Ejército realizara la supervisión a través del **Asesor de Planeación** o quien haga sus veces en el cargo, quien supervisará la correcta ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al cooperante de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones: **1.** Velar por el cumplimiento y ejecución del convenio. **2.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente convenio, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del convenio, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. **3.** Suscribir conjuntamente con el Cooperante Asociado el acta de entrega final y satisfacción de convenio, para firma del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **4.** Supervisar la calidad de los servicios suministrados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. **5.** Vigilar que el Cooperante Asociado cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **6.** Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el Cooperante Asociado.**7.** Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. **8.** Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el convenio para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Convenio del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **9.** Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del convenio, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del Cooperante Asociado para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **10.** Cumplir y hacer cumplir cada

uno de los compromisos. **11.** Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y compromisos que asume el Cooperante Asociado en el presente convenio. No obstante, lo anterior, la supervisión del convenio no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un convenio adicional o modificatorio, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** El Convenio se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectué el correspondiente registró presupuestal por parte del ICFE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere la legalización, así como la firma del acta de inicio entre el supervisor del convenio y La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando está obligada a tenerlo y/o la certificación firmada por el representante legal/o revisores fiscales de LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. En el evento que el cooperante se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PARÁGRAFO:** LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN:** LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. no podrá ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESERVA DE LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.:** LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del convenio, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- RÉGIMEN LEGAL Y**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONVENIO ESPECIFICO No. 001-ICFE-2026 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

JURISDICCIÓN: El presente convenio está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del convenio. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna a LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: 1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE: Carrera 11 No. 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa. 2. LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.: De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: judiciales@sht.com.co; notificaciones.judiciales@sht.com.co y adicionalmente, se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.